

	FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES	Código: FO-TS-05
		Versión: 04
		Fecha actualización: 19/01/2022

Unidad Administrativa: Secretaría de Educación

Definición	Trámite	X	Servicio
Nombre	Fusión o conversión de establecimientos educativos oficiales		
Descripción	Obtener la autorización para unificar varios establecimientos educativos oficiales o privados de una misma jurisdicción, formando una nueva institución educativa con estructura administrativa propia		
Puntos de Atención	Secretaría de Educación carrera 49 # 50 A -20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana, Itagüí, Antioquia. Horario: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:30m y de 1:30 pm a 5:00 pm. Viernes de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:00 pm: Teléfono: (604) 373 76 76 ext.: 1800-1803.		
Se puede realizar por medios electrónicos	No disponible	Parcialmente	x
	Totalmente Se puede realizar la solicitud en los siguientes enlaces: https://itagui.gov.co/sitio/tramite/fusion-o-conversion-de-establecimientos-educativos-oficiales https://itagui.gov.co/extra/educacion/educacion/index/requerimientos-secretaria-educacion		
Documentos solicitados al usuario para la realización del Trámite y/o Servicio	<ol style="list-style-type: none"> Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigido a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por fusión de establecimientos educativos. Copia del acto administrativo (Consejo Directivo) donde se autoriza la fusión de los Establecimientos Educativos. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un (1) mes, en caso de tener contrato de arrendamiento, este deberá ser a nombre del propietario del establecimiento educativo, o de uno de los socios, de acuerdo a la naturaleza de la sociedad, el cual se debe anexar y tener vigencia de un (1) año. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), solo aplica para los establecimientos educativos que se constituyan como (S.A.S) o personas jurídicas, que desarrollen una o varias actividades comerciales, y/o Escritura Pública, o en su defecto Personería Jurídica vigente, no mayor a un (1) año. Para las personas naturales, aportar el Registro Único Tributario (RUT) vigente. Certificación sanitaria vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, expedida por la Secretaría de Salud del municipio de Itagüí. 		



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

Fecha actualización:
19/01/2022

	<p>6. Última factura cancelada del Impuesto Predial, de la planta física que ocupa u ocupará el establecimiento educativo solicitante al momento de requerir la licencia de funcionamiento, o acuerdo de pago al orden del día igualmente el formulario de matrícula del impuesto de Industria y Comercio de dicho establecimiento. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial.</p> <p>7. Certificado de seguridad vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, este debe ser obtenido a través del cuerpo técnico de bomberos del municipio de Itagüí</p>	
Pasos que debe seguir el ciudadano	<p>1- Reunir documentos</p> <p>2- Radicar la documentación requerida en la Secretaría de Educación carrera 49 # 50 A -20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana o a través de la Sede Electrónica o portal web de la secretaria de educación: https://itagui.gov.co/sitio/tramite/fusion-o-conversion-de-establecimientos-educativos-oficiales https://itagui.gov.co/extra/educacion/educacion/index/requerimientos-secretaria-educacion</p>	
Respuesta	Tiempo para la respuesta al ciudadano	Noventa (90) días hábiles.
	¿En qué consiste el resultado final del Trámite y/o Servicio?	Unificación de establecimientos educativos
Medio de seguimiento	Presencialmente o comunicarse al teléfono: (604) 373 76 76 ext. 1800, 1803. Horario: De lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm. Viernes de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30pm a 4:00 pm.	
Fundamento Legal	<ul style="list-style-type: none">• Ley 115 de 1994• Decreto Nacional 1075 de 2015.	
Actualizado por:	Técnico Operativo Inspección y Vigilancia	Fecha de actualización: 21/09/2024